



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 260

Radicación: Radicación: 41298-31-03-002-2020-00013-01

Neiva, Huila, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso verbal promovido por KELLY TATIANA TORRES MEDINA, en contra de TRANSPORTES OVICARGAS S. EN C Y OTROS.

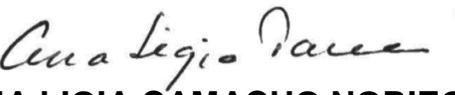
La abogada Yudi Marieth Vélez Calderón, quien obra como apoderada de los demandados Transporte Ovicarga S. en C., Inversiones Tracto Express y José Gerardo Echeverry Arias, allegó memorial manifestando que sustituye el poder a ella conferido.

Correspondería resolver sobre tal solicitud, sino fuera porque el Despacho considera necesario requerir a la mandataria judicial para que aclare el escrito, toda vez que en principio se entiende que sustituye y luego que otorga poder, pues así se lee: “... *en mi calidad de apoderada de confianza de los demandados ... a los Magistrados y Señor Juez con todo respeto manifiesto que **SUSTITUYO PODER** en las mismas facultades a mi otorgadas, al abogado **RAMIRO SUÁREZ PEÑA**, identificado con la C.C. No. 93.375.325 de Ibagué TP 178.286 C.S.J, otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado, para ejercer la correspondiente defensa de los aquí demandados..”*

Por lo anterior, el despacho, **DISPONE:**

REQUERIR a la abogada Yudi Marieth Vélez Calderón para que dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, aclare el memorial allegado el 24 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e1e119eb48468a0f91835b71be790359e427177d4fde180a0baa8326213ac1**

Documento generado en 01/03/2023 10:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>